

CORNARE	Número de Expediente: 056740634327	
NÚMERO RADICADO:	131-1331-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 14/11/2019	Hora: 14:04:53.8...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1- Que mediante radicado 131-9458 del 30 de octubre de 2019, el **CONSORCIO MUAR**, a través de su representante legal el señor **GILBERTO ACERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.349, conformado por las sociedades **GARINCO S.A.S**, identificada con NIT número 901.000.395-2, **HAR S.A.S** identificada con NIT número 900.545.202-5 y **MUVEK S.A.S**, identificada con NIT número 830.081.204-3; en calidad de autorizado del señor **JHON FREDY VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.014 quien ostenta la calidad de propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-15951; presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio del mencionado predio, ubicado en la vereda Las Frías, del municipio de San Vicente, para el desarrollo del **"CONTRATO No. 4600009904 de 2019. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CONCEPCION SAN VICENTE, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

2- Que la solicitud de aprovechamiento de productos de la flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.2. del Decreto 1076 de 2015, el artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016, y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por el **CONSORCIO MUAR**, a través de su representante legal el señor **GILBERTO ACERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.349, en calidad de autorizado, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-15951, ubicado en la vereda Las Frías, del municipio de San Vicente, para el desarrollo del **"CONTRATO No. 4600009904 de 2019. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CONCEPCION SAN VICENTE, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

Parágrafo. El predio sujeto al trámite, cuenta con la respectiva documentación legal, folio de matrícula inmobiliaria y autorización del respectivo titular, allegado mediante radicado 131-9458 del 30 de octubre de 2019, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-9458 del 30 de octubre de 2019.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al Consorcio a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del presente Acto Administrativo en la Alcaldía del Municipio de San Vicente, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR al Consorcio a través de su Representante Legal, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, para lo cual deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO. SE INFORMA al Consorcio a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

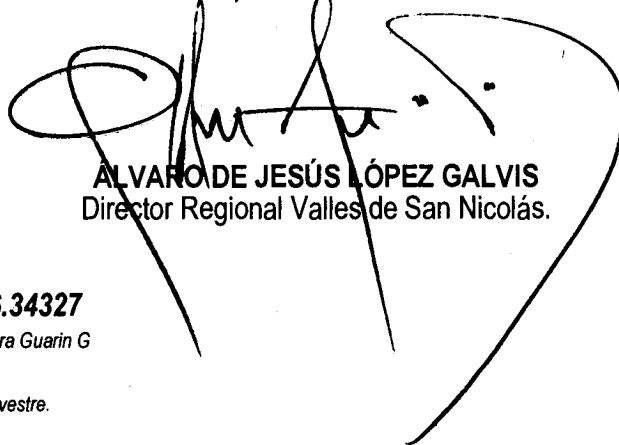
ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al **CONSORCIO MUAR**, a través de su representante legal el señor **GILBERTO ACERO ROMERO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.674.06.34327

Proyectó: Judicante/ María Alejandra Guarín G

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Flora Silvestre.

Fecha: 13/11/19